



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF503 AE091 D2024/1612/PS
Núm. d'expedient: ACC324/24/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Women's Studies Center (WSC en adelante) es una ONG palestina, laica, independiente y feminista, en lo referente a Cisjordania en la protección y defensa de los derechos de las mujeres y en la promoción de la igualdad de género en la sociedad palestina. La WSC dispone de experiencia contrastada en el diseño, ejecución y evaluación de programas de desarrollo que tienen como objetivo el empoderamiento y la promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Teniendo en cuenta el informe del director de la ACCD en el que se confirma la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover una convocatoria de concurrencia pública dada la especificidad y características del beneficiario, y por la coherencia de la propuesta y las actividades a realizar con las líneas de trabajo que WSC y la ACCD han llevado a cabo en Palestina.

RESUELVO:

1.1 Conceder. Conceder una subvención de setenta y cinco mil euros (75.000 €) a la entidad con cargo a la aplicación presupuestaria D/4900001/2320 para el ejercicio 2024 (capítulo IV: 75.000,00€; capítulo VII: 0 €) para la gestión del proyecto "Proyecto de empoderamiento económico de las mujeres "Juntos por ella": potenciamos su rol social y familiar" (Hebron, Palestina) (Fondo de Mujeres en adelante)".

La WSC actuará como entidad gestora del Fondo de Mujeres, responsable de la administración, de la justificación y de la contabilidad del Fondo de Mujeres en relación con la ACCD.

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G71UGLCHZOEFEQJ5WFB39YDYG90LNQG1

Data creació còpia:
17/09/2024 12:42:09

Pàgina 1 de 7



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF503 AE091 D2024/1612/PS
Núm. d'expedient: ACC324/24/000001

Para llevar a cabo esta tarea, la WSC entidad gestora del Fondo de Mujeres, recibirá un importe de 75.000,00€ del presupuesto total del proyecto, que es de 75.000,00€.

Para aceptar la subvención, la WSC presentará el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de **40 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto deben implementarse de acuerdo con los términos que se establecen en el anexo de la Resolución, que debe considerarse como una parte integrante de la misma. En el anexo mencionado se especifican las actuaciones y/o las actividades que deben llevarse a cabo, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

El Fondo de Mujeres tiene como principal objetivo contribuir al acceso y la defensa de los derechos humanos de mujeres de la Gobernación de Hebrón para que, mediante la formación y el acompañamiento por parte de la WSC, sean capaces de llevar a proyectos de emprendimiento y pequeños negocios que les proporcionen medios de vida y oportunidades laborales.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de octubre de 2024 en y finalizan el 30 de septiembre de 2025.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres (3) meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los tres (3) meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% una vez recibido el documento firmado de aceptación de la subvención.

5. Depósito. La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: BANK OF PALESTINE PLC/ BANK NO: 89
Ramallah Branch/ BRANCH NO: 458
Dirección: Ramallah, Ein Musbah, West Bank, PALESTINIAN TERRITORIES.
Cuenta: 2222765
SWIFT: PALSPS22
IBAN: PS68PALS045822227650333000000

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

2/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G71UGLCHZOEFEQJ5WFB39YDG90LNQG1

Data creació còpia:
17/09/2024 12:42:09

Pàgina 2 de 7



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF503 AE091 D2024/1612/PS
Núm. d'expedient: ACC324/24/000001

6. Obligaciones.

6.1 La WSC tendrá que cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de subvención y la normativa aplicable a las subvenciones.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cuál sea su procedencia tan pronto como se produzca la obtención.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) La WSC concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las cuales se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de estos. A fin de que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión se tendrá que formalizar por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.
- 8) La WSC tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

3/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G71UGLCHZOEFEQJ5WFB39YDG90LNQG1

Data creació còpia:
17/09/2024 12:42:09

Pàgina 3 de 7



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF503 AE091 D2024/1612/PS
Núm. d'expedient: ACC324/24/000001

publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

9) La WSC entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación tendrá que incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ninguno caso, no pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

10) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o iguales o superiores a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, se tienen que solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso por la entrega del bien. Hará falta que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en el caso que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado se tienen que cumplir, aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los mencionado bienes y siempre que estos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 La WSC tendrá que justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que se tendrá que entregar, como máximo, en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta memoria tiene que incluir una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige esta Resolución, con indicación de las actividades hechas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

4/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G71UGLCHZOEFEQJ5WFB39YDG90LNQG1

Data creació còpia:
17/09/2024 12:42:09

Pàgina 4 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF503 AE091 D2024/1612/PS
Núm. d'expedient: ACC324/24/000001

2. Memoria económica abreviada con el contenido siguiente:

a. Listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como los gastos financiados por otras entidades, debidamente agrupadas por partidas presupuestarias.

b. Cuadro comparativo del presupuesto por partidas presupuestarias, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones habidas.

c. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado

3. Informe de auditoría realizado por auditores inscritos en el registro oficial de auditores de cuentas que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otros subvenciones o recursos). El informe de auditoría debe incluir un análisis de los gastos por el coste total del proyecto y un análisis de los gastos justificados a través de recibos internos.

4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión del Proyecto.

7.2 La ACCD admite como comprobantes de gastos los recibos. Se entiende por "recibidos" los documentos justificativos emitidos por la propia entidad que realiza los pagos, WSC, y firmados por la persona proveedora de los bienes o servicios, que acredita de esta forma que han recibido el importe indicado; o bien los recibos emitidos por los propios proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales.

8. Comisión de seguimiento.

8.1 Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Fondo de Mujeres, y por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo, entre las que se incluyen las modificaciones no sustanciales que se explicitan en el apartado 10.2 de la presente Resolución. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de la ACCD y una persona representante de la WSC. También se podrán invitar, con voz y sin voto, al resto de grupos de mujeres beneficiarias del Fondo de Mujeres. La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea de forma presencial o virtual. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados. Cualquiera de las partes podrá convocar esta Comisión siempre que lo considere pertinente y con una antelación mínima de una (1) semana.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G71UGLCHZOEFEQJ5WFB39YDG90LNQG1

Data creació còpia:
17/09/2024 12:42:09

Pàgina 5 de 7



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF503 AE091 D2024/1612/PS
Núm. d'expedient: ACC324/24/000001

8.2 La Comisión Técnica de Seguimiento podrá evaluar también la pertinencia y viabilidad de incluir otras modalidades de colaboración basadas en la cooperación técnica, promoción de alianzas desde la ACCD con otros agentes catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional, colaboración en la difusión de información especializada relativa a temas de interés común, diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas, entre otros. La Comisión Técnica de Seguimiento deberá aprobar estas acciones por unanimidad de la WSC y de la ACCD.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la WSC puede solicitar a la ACCD que estos remanentes se utilicen en la misma actividad o en otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar expresamente la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones.

10.1 En el supuesto de que la WSC proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado habrá que presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se propone modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que esto implica. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD, que notificará por resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten en la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, los cambios de la contraparte local, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 5.000 euros (ambos supuestos al mismo tiempo) y la modificación del cronograma de actividades por a plazos de ejecución superiores a los tres meses.

10.2 El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrán que informar en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Revocación. El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o la justificación insuficiente, y la concesión de la subvención sin satisfacer las condiciones necesarias para obtenerla pueden

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

6/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G71UGLCHZOEFEQJ5WFB39YDG90LNQG1

Data creació còpia:
17/09/2024 12:42:09

Pàgina 6 de 7



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF503 AE091 D2024/1612/PS
Núm. d'expedient: ACC324/24/000001

resultar en la revocación de la subvención. También se considera causa de reembolso la violación de las obligaciones establecidas en esta Resolución y puede ser motivo de revocación.

12. Normativa aplicable. La subvención objeto de esta Resolución se somete a los preceptos contenidos en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a subvenciones y legislación de ejecución.

Firmado en Barcelona.

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de l'ACCD

Firmado electrónicamente

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

7/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G71UGLCHZOEFEQJ5WFB39YDG90LNQG1

Data creació còpia:
17/09/2024 12:42:09

Pàgina 7 de 7